

Expediente nº: 12972/2021

Asunto: Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

NORMATIVA APLICABLE

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 22.2 e), 47.1, 57 bis, 90.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 126.1 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Artículos 2 a 23 y 112 a 114 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RD 1463/2007).
- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 3, 4, 11 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Reglas 54 a 57 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL).
- Artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de





Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

FUNDAMENTOS

PRIMERO. El artículo 164 del TRLHL, apartado 1, establece que:

"1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local."

En el expediente 12972/2021, incoado mediante providencia de la Alcaldía del 4 de febrero de 2022, constan:

- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles locales:
 - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
 - Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

Los estados de previsión presentan el contenido previsto en los artículos 112 a 114 del RD 500/1990 y han sido aprobados por sus respectivos Consejos de Administración los días 23 de febrero y 13 de julio de 2022, respectivamente, si bien con posterioridad al 15 de septiembre de 2021 (artículos 168.3 del TRLRHL y 18.3 del RD 500/1990). No hay organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 168.1 del TRLHL, el presupuesto del Ayuntamiento ha sido formado por su presidente y a él se ha unido la siguiente documentación complementaria:

- a) Memoria de fecha 9 de septiembre de 2022, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la del corriente (2021), referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, este de acuerdo con las reglas 54 a 57 de la IMNCL.
- c) Anexos de personal de la entidad local de fecha 29 de agosto de





2022.

- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, fechado el 9 de septiembre de 2022.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, firmado en fecha 9 de septiembre de 2022.
- f) Anexo del 9 de septiembre de 2022, con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes decobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la LRBRL.
- g) Informe económico-financiero nº 2022-1194 de 9 de septiembre de 2022 de la Intervención, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditoprevistas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

También figuran en este expediente con fecha 9 de septiembre de 2022 los documentos a que se refiere el artículo 165.1 del TRLHL, que dispone que:

"1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su





acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto."

E igualmente sobre el presupuesto general, el artículo 166.1 del TRLHL estipula los siguientes anexos:

"1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio."

De ellos, constan los documentos preceptivos de los apartados b) a d). Los programas anuales de las sociedades mercantiles forman parte de la documentación de sus estados de previsión anteriormente mencionados. El estado de consolidación y el de la deuda han sido elaborados por la Intervención y la Tesorería con fechas 9 de septiembre y 24 de agosto de 2022, respectivamente. MODUS aporta su estado de la deuda financiera en fecha 7 de septiembre de 2022.

Figura igualmente en el expediente la plantilla del personal para su aprobación anual, a través del presupuesto, con arreglo a los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del TRLRL, así como el informe nº 2022-0314 emitido por el departamento de Personal y Recursos Humanos en fecha 29 de agosto de 2022.

El órgano interventor ha elaborado el día 9 de septiembre de 2022





el informe nº 2022-1193, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y límite de gasto no financiero, de conformidad con los artículos 16.2 del RD 1463/2007 y 3, 4, 11 y 30 de la LOEPSF.

En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del RD 128/2018, así como por lo dispuesto en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del RD 500/1990, se ha emitido el correspondiente informe de Intervención nº 2022-1197 con fecha 9 de septiembre de 2022 en relación con el presupuesto general.

SEGUNDO. El procedimiento a seguir, de acuerdo con los artículos 22.2.e) de la LRBRL, 127 del TRRL, 123.1 del ROFRJEL, 168 a 171 del TRLRTHL y 20 a 23 del RD 500/1990 es el siguiente:

- a) Propuesta de la Alcaldía al Pleno de la Corporación para la aprobación, enmienda o devolución del presupuesto general de 2022.
- b) Se emitirá dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que debió elevarse el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre de 2021, con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación.
- c) Aprobado inicialmente el presupuesto general con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación (artículo 47.1 de la LRBRL), se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- d) El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- e) La aprobación definitiva ha debido realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior, tal y como indican los artículos 169.2 del TRLRHL y 20.2 del RD 500/1990.
- f) El presupuesto general deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2022, una vez haya sido publicado en la forma prevista





anteriormente. Junto con el resumen del presupuesto se publicará la plantilla íntegra del personal, de acuerdo con el artículo 127 del TRRL.

- g) Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del presupuesto general, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.
- h) Una copia del presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- i) En virtud de los artículos 113 de la LRBRL, 171 del TRLRHL y 23 del RD 500/1990, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción; el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria y la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Examinado desde un punto de vista formal el expediente, este contiene toda la documentación exigida, habiéndose asistido al presidente de la Corporación para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

En los términos anteriores queda redactado este informe, salvo mejor criterio, en Rota, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Documento firmado electrónicamente al margen

